

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Comercio Alimentación de Zamora

*-Revisión por cláusula de garantía salarial y tabla salarial revisada año 2012-
Código de convenio número 49000405011981*

Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial del Sector de Comercio de Alimentación de Zamora, en el que se acuerda la aplicación de la cláusula de garantía salarial y se fija la Tabla Salarial definitiva del año 2012.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo provincial del Sector de Comercio de Alimentación, suscrito con fecha 11 de marzo de 2013, a fin de acordar la aplicación de la cláusula de garantía salarial y que fija la Tabla Salarial definitiva del año 2012, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del mencionado convenio (BOP de 13 de julio de 2011), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a trece de marzo del año dos mil trece.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora. Por acumulación de funciones, (Resolución Delegado Terr. 5-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

R-201301099

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO
DE ALIMENTACIÓN DE ZAMORA

Asistentes:

Por AZEDA:

- Don Emilio Martín Velasco.
- Don José Martín Porris.

Asesora:

- Doña Susana Iglesias Miguel.

Por UGT:

- Doña Nieves García Galán.

Por CC OO:

- Doña Cristina Miguel Franco.

En la ciudad de Zamora, siendo las 17:00 horas del día 11 de marzo de 2013, se reúnen en la Sede de CEOE*CEPYME Zamora (plaza de Alemania, s/n) las personas al margen relacionadas en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio de Alimentación de la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en llevar a cabo la aplicación de la cláusula de revisión salarial del año 2012 pactada en el artículo 18 del Convenio Colectivo referido (BOP 13 de julio de 2011).

Las partes reunidas, por unanimidad adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Revisión Salarial 2012. Se procede a revisar los salarios base del año 2012 en la cantidad resultante de incrementar en el 1% sobre los salarios vigentes al 31-12-11. Dicha revisión tendrá efectos desde el 1 de enero de 2012. La tabla de la revisión salarial resultante se adjunta como Anexo I.

Segundo. Los atrasos surgidos deberán ser saldados por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación de la presente acta en el Boletín Oficial correspondiente.

Tercero. Dar traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se da por concluida la reunión en el lugar y fecha ut supra, levantándose la presente acta y firmando la misma en prueba de conformidad por las partes intervinientes.

Por AZEDA. Por UGT. Por CC OO. [Rubricados.]

Anexo I

TABLA REVISIÓN SALARIAL AÑO 2012

NIVEL	SALARIO BASE EUROS	CÓMPUTO ANUAL EUROS
I	1.104,70	17.122,85
II	1.037,00	16.073,50
III	976,92	15.142,26
IV	943,59	14.625,65
V	902,92	13.995,26
VI	886,91	13.747,11
VII	886,91	13.747,11
VIII	S.M.I.	S.M.I.